

REF.: APRUEBA SEGUNDA PRÓRROGA DE PLAZO CONVENIO

RESOLUCION EXENTA Nº 0288

SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2026

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; la Ley de Presupuestos N°21.640 del Sector Público para el año 2024; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0302/2024 que aprobó las Bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio y el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Cochamó RUT N° 69.252.000-9, para el desarrollo del Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, de la Biblioteca N°371 de la misma comuna, el que fue aprobado mediante Resolución N°1597, del 23 de septiembre de 2024.

2° Que, la cláusula séptima del Convenio, plazos y prórrogas establece que las actividades del convenio deberán ejecutarse en un plazo de 365 días, desde la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia.

3. Sin perjuicio de lo anterior y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del Convenio, hasta por dos veces para los proyectos de equipos y/o mobiliario para bibliotecas, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad, mediante Oficio dirigido a la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, por escrito con un plazo máximo de 30 días previos a la fecha de vencimiento del Convenio. El oficio deberá adjuntar un informe que detalle el porcentaje de ejecución del proyecto, las razones por las que no se podrá cumplir con los plazos establecidos en el convenio y argumentar los nuevos plazos que requiere. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, deberá pronunciarse sobre la misma, dentro los primeros 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud.

4° Que, mediante Oficio Ordinario N°093-26, de fecha 06 de febrero de 2026, (que se adjunta a la presente resolución), la Alcaldesa (S) Sra. Camila Oyarzún Paredes, solicitó una segunda prórroga de plazo del Convenio para el desarrollo del proyecto "Habilitación Sala Infantil y Nuevo Mobiliario para la Biblioteca de Cochamó", considerando problemas en la adquisición de insumos, derivado a problemas con proveedores.



5° Que, mediante Oficio Ordinario N°022 de fecha 10 de febrero de 2026, (que se adjunta a la presente resolución), la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, teniendo en las razones expuestas y el beneficio que significa el desarrollo del proyecto, informa que acepta la prórroga.

6° Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y habiéndose analizado la situación, para una total ejecución del proyecto:

RESUELVO:

APRUÉBASE el aumento de plazo del Convenio suscrito en resolución exenta N °1597 de fecha 23 de septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Cochamó, para el desarrollo del Proyecto “Habilitación Sala Infantil y Nuevo Mobiliario para la Biblioteca de Cochamó”, fijándose como fecha de entrega del Informe Final y de vigencia del Convenio hasta el 27 de marzo de 2026.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EJH
JCV/EHC/MPP/KPA/JTA/ppa

DISTRIBUCIÓN:

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

